

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, agosto cuatro de dos mil veintiuno
Expediente: 66001310300320170029001
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Yoneider Dávila Betancur y otros
Demandados: Corporación Médica Salud para los
Colombianos Ltda.
Dumian Medical SAS
Llamada en garantía: La Previsora Seguros SA
Auto No.: TSP-AC-00103-2021

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 23 de junio de 2021, dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual iniciado por **Yoneider Dávila Betancur y otros** frente a **Corporación Médica Salud para los Colombianos y Dumial Medical SAS**, en el que fue llamada en garantía **La Previsora Seguros SA**.

2. Con fundamento en dicha norma , en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af585bbab6377e23f1d84a0dc335db2923d767483338a295cbfd0e5d1397c
f33**

Documento generado en 04/08/2021 11:23:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**